Dirección Nacional de Aduanas

R/G 19/2019.

Ref.: Incorporación al "Procedimiento de Intercambio de eventos del sistema SINTIA del MERCOSUR - Primera fase –"

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 14 de marzo de 2019.

VISTO: que la Dirección Nacional de Aduanas de Uruguay y su homónima de la República del Paraguay, han completado las pruebas de intercambio de eventos del sistema SINTIA del MERCOSUR.

CONSIDERANDO: I) la Orden del día 82/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012 puso en vigencia el procedimiento que pone en funcionamiento formal los intercambios;

II) Que el Decreto 174/005 internaliza la Resolución MERCOSUR correspondiente y resuelve aprobar la "Norma relativa a la Informatización del Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero y al Seguimiento de la Operación entre los Estados Partes del MERCOSUR"; así como sus Apéndices: I - Datos de la declaración de TAI II - Referencia Única de la Operación de TAI (RUT) III - Novedades (Ocurrencias) Parametrizadas de la operación de TAI, y IV - Eventos a Transmitir;

III) Los avances logrados en las distintas reuniones celebradas entre los Estados Parte del MERCOSUR y a los desarrollos informáticos completados para disponer de la capacidad de transmisión de la información dispuesta.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6°, de Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero Uruguayo-y Decreto 256/016 de fecha 15 de agosto del año 2016, y a la Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT);

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1°) Apruébese el inicio del intercambio de información de los eventos OFTAI, PATAI y SATAI del sistema SINTIA, para los eventos generados entre los Estados de la República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de intercambio de eventos del sistema SINTIA del MERCOSUR – Primera fase –", puesto en vigencia por Orden del Día 82/2012 de fecha 09 de noviembre de 2012.

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2°) Serán de consignación obligatoria en el mensaje MIC/DTA, relativa a tránsitos a la República del Paraguay, establecido en el procedimiento para la "Declaración de Manifiestos de Cargas Terrestres MIC-DTA", puesto en vigencia por Resolución General 36/2011 y sus modificativas, los siguientes datos:

- Ciudad Partida del País de Origen (YCGCODCIUP - Código Ciudad Partida)
- Ciudad Salida del País de Origen (YCGCODCIUS - Código Ciudad Salida)
- Ciudad Entrada del País Destino (YCGCODCIUE - Código Ciudad Entrada)
- Aduana Entrada del País Destino (YCGCODADUE - Código Aduana Entrada)
- Lugar Operativo de Entrada del País Destino (YCGCODLUOE - Código Lugar Operativo de Entrada)
- Ciudad Destino del País Destino (YCGCODCIUD - Código Ciudad Destino)
- Aduana Destino del País Destino (YCGCODADUD - Código Aduana Destino)
- Lugar Operativo del País Destino (YCGCODLUOD - Código Lugar Operativo de Destino)

3°) Para la presente resolución general será de aplicación lo establecido en los Comunicado de la Dirección Nacional de Aduanas 05/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, Comunicado del Área de Gestión de Comercio Exterior 22/2015 de fecha 18 de junio de 2015 y Comunicado del Área de Gestión de Comercio exterior 36/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015.

4°) (Vigencia) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 25 de marzo de 2019.

5°) (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese por Resolución general y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, CAMARA MERCATIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CENNAVE.

EC/jb/vg/dv

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas